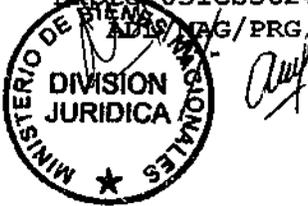


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA

Exento N° 031CS562464



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DE TERRENO FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD **ANDES MAINSTREAM SpA** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, **13 JUN. 2013**

EXENTO N° 770, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 677 de 08 de Mayo de 2013, Resolución Exenta N° 1375 de 22 de Mayo de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 677 de 08 de Mayo de 2013, rectificado por la Resolución Exenta N° 1375 de 22 de Mayo de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión onerosa directa contra proyecto, del inmueble fiscal que indica en la Región de Atacama, a la Sociedad Andes Mainstream SpA;

Que con fecha 07 de Junio de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don José Ignacio Escobar Troncoso, en representación de Sociedad Andes Mainstream SpA, suscribieron bajo el repertorio N° 2191-2013, la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Atacama, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

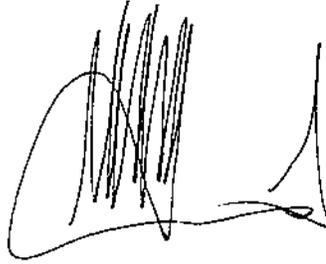
Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**



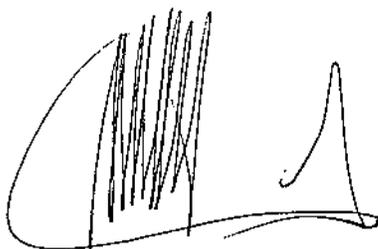


1 novecientos noventa y ocho guion seis, en  
2 representación, según se acreditará, de la  
3 sociedad de acciones **ANDES MAINSTREAM SpA**, Rol  
4 Unico Tributario número setenta y seis  
5 millones treinta y siete mil treinta y siete  
6 guion uno, persona jurídica creada y existente  
7 de acuerdo a las leyes de la República de  
8 Chile, en adelante el "Concesionario" o "la  
9 Sociedad Concesionaria", ambos domiciliados  
10 para estos efectos en calle Apoquindo número  
11 cuatro mil setecientos, undécimo Piso, Comuna  
12 de Las Condes, Santiago, y de paso en ésta;  
13 los comparecientes mayores de edad, quienes ✓  
14 acreditaron su identidad con las cédulas  
15 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el  
16 presente contrato de concesión de terreno  
17 fiscal para el desarrollo y explotación del  
18 "Parque Solar Diego de Almagro", en adelante  
19 indistintamente el "Parque Fotovoltaico".-  
20 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-** a) De acuerdo a lo  
21 establecido en el Decreto Ley número mil  
22 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
23 setenta y siete y sus modificaciones, el  
24 **Ministerio de Bienes Nacionales** está facultado ✓  
25 para adjudicar concesiones directas, sobre  
26 bienes fiscales a título oneroso, en casos  
27 debidamente fundados. b) Que mediante el  
28 Decreto Exento número seiscientos setenta y  
29 siete de ocho de Mayo de dos mil trece, del  
30 Ministerio de Bienes Nacionales, publicado ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 en el Diario Oficial el dieciséis de Mayo  
 2 de dos mil trece y modificado por Resolución  
 3 Exenta numero mil trescientos setenta y  
 4 cinco de veintidós de Mayo de dos mil trece,  
 5 que se protocolizan con esta misma fecha  
 6 en esta Notaría al final del Registro de  
 7 Instrumentos Públicos bajo los números  
 8 ochocientos veintitrés y ochocientos  
 9 veinticuatro se le otorgó la concesión onerosa  
 10 directa contra proyecto, del inmueble fiscal  
 11 que allí se indica, a la sociedad **ANDES**  
 12 **MAINSTREAM SpA.** c) Que la presente concesión  
 13 onerosa directa contra proyecto se fundamenta  
 14 en que la Sociedad Concesionaria, ejecutará el  
 15 proyecto "**Parque Solar Diego de Almagro**";  
 16 proyecto emblemático para la Región de  
 17 Atacama, permitiendo así aumentar la oferta de  
 18 energía renovable no convencional de la Región  
 19 y del país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** Las  
 20 siguientes palabras y frases, en la forma en  
 21 que se encuentran escritas, para cuyos efectos  
 22 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
 23 como un criterio de distinción, tienen el  
 24 significado que a continuación se especifica:  
 25 **a) Año Contractual:** corresponde a cada período  
 26 de doce meses contado desde la Fecha de Firma  
 27 del Contrato de Concesión. **b) Area de**  
 28 **Concesión o Terreno Fiscal:** corresponde al  
 29 terreno de propiedad del Fisco de Chile, que  
 30 se singulariza en la clausula Cuarta, que por

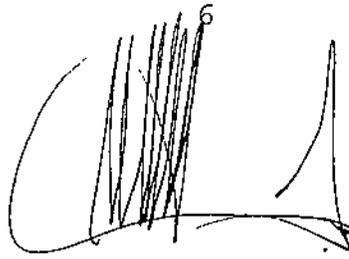


1 el presente Contrato el **MBN** entrega en  
2 concesión a la Sociedad Concesionaria. **c)**  
3 **CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga.  
4 **d) Concesión:** es el derecho que por el  
5 presente Contrato se otorga al Concesionario  
6 para que desarrolle, administre y/o explote el  
7 inmueble fiscal objeto del Contrato, de  
8 acuerdo al proyecto comprometido. **e)**  
9 **Garantías:** corresponden a las Garantías  
10 establecidas en la clausula Vigésima Primera  
11 del presente Contrato de Concesión. **f)**  
12 **Inversiones Obligatorias:** Son las inversiones  
13 de cargo y riesgo del Concesionario  
14 consistentes en las actividades u obras de  
15 infraestructura general, construcciones y  
16 habilitación, que con motivo del desarrollo y  
17 ejecución del proyecto Parque Solar Diego de  
18 Almagro, le corresponde ejecutar y que se  
19 obliga a efectuar por el presente Contrato. **g)**  
20 **MBN:** es el Ministerio de Bienes Nacionales. **h)**  
21 **Partes:** significará el **MBN** y la Sociedad  
22 Concesionaria. **i) Peso:** significa la moneda de  
23 curso legal vigente en la República de Chile.  
24 **j) Potencia del Parque fotovoltaico:** es la  
25 potencia activa nominal expresada en Megawatts  
26 (en adelante "MW"). **k) Proyecto:** corresponde a  
27 la descripción de los aspectos técnicos y  
28 económicos de las obras, habilitación,  
29 equipamiento que el Concesionario se ha  
30 obligado a llevar a cabo y que desarrollará de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONDO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO

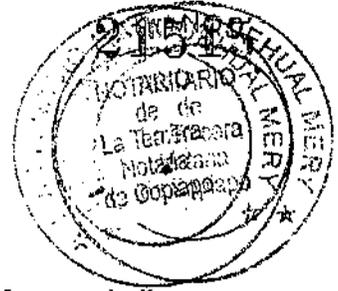


1 acuerdo a las inversiones y carta Gantt que se  
 2 protocoliza en este acto y de conformidad a lo  
 3 señalado en clausula Trigésimo Primera del  
 4 presente instrumento, y que para los efectos  
 5 legales se entienden formar parte integrante  
 6 del presente Contrato. l) **Renta:** Suma que  
 7 deberá pagar anualmente el Concesionario al  
 8 **MBN** por la Concesión otorgada. m) **Sistema**  
 9 **Eléctrico o simplemente el Sistema:** de acuerdo  
 10 a lo indicado en el artículo doscientos  
 11 veinticinco letra a) del Decreto con Fuerza de  
 12 Ley número cuatro de dos mil seis, del  
 13 Ministerio de Economía, Fomento y  
 14 Reconstrucción, que fija el texto refundido,  
 15 coordinado y sistematizado del Decreto con  
 16 Fuerza de Ley número uno de minería de mil  
 17 novecientos ochenta y dos, Ley General de  
 18 Servicios Eléctricos en Materia de Energía  
 19 Eléctrica (en adelante la "Ley Eléctrica"),  
 20 sistema eléctrico corresponde al conjunto de  
 21 instalaciones de centrales eléctricas  
 22 generadoras, líneas de transporte,  
 23 subestaciones eléctricas y líneas de  
 24 distribución, interconectadas entre sí, que  
 25 permite generar, transportar y distribuir  
 26 energía eléctrica. n) **Unidad de Fomento o**  
 27 **U.F.:** corresponde a la unidad de  
 28 reajustabilidad fijada por el Banco Central de  
 29 Chile, la que es publicada mensualmente por  
 30 dicha entidad en el Diario Oficial, o la

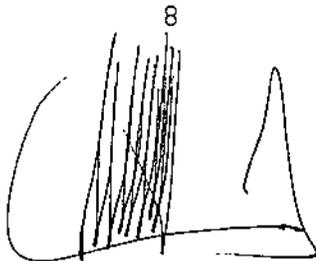
6  


1 unidad que la sustituya o reemplace. En el  
2 evento que termine la Unidad de Fomento y esta  
3 no sea reemplazada, sustitutivamente se  
4 aplicará la variación que experimente el  
5 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el  
6 último día del segundo mes anterior al que  
7 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el  
8 último día del segundo mes anterior al de la  
9 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se  
10 aplicará esta variación, el valor en Pesos de  
11 la Unidad de Fomento del último día del mes  
12 anterior al que dejare de existir ésta  
13 última.- **TERCERO:- INTERPRETACION.-** Para  
14 todos los propósitos de este Contrato, excepto  
15 para los casos expresamente previstos en este  
16 mismo documento, se entenderá que: a) los  
17 términos definidos en este Contrato, para  
18 cuyos efectos la utilización de letras  
19 mayúsculas se aplica como un criterio de  
20 distinción, tienen el significado que se les  
21 ha otorgado en este Contrato e incluyen el  
22 plural y singular, y viceversa; b) las  
23 palabras que tengan género, incluyen ambos  
24 géneros; c) a menos que se señale de otro  
25 modo, todas las referencias a este Contrato y  
26 las expresiones "por este medio", "por el  
27 presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras  
28 similares se refieren a este Contrato como un  
29 todo y no a algún artículo, anexo u otra  
30 subdivisión del mismo Contrato; d) cualquier ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO

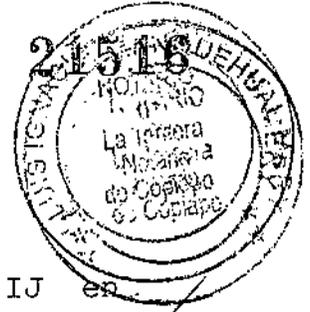


1 referencia a "incluye" o "incluyendo"  
 2 significará "incluyendo, pero no limitado a";  
 3 y e) cualquier referencia a contratos o  
 4 acuerdos, incluyendo este Contrato,  
 5 significará tal acuerdo o contrato con todos  
 6 sus anexos y apéndices, así como sus  
 7 enmiendas, modificaciones, y complementaciones  
 8 futuras.- **CUARTO:- SINGULARIZACION DEL**  
 9 **INMUEBLE FISCAL.- El Fisco de Chile - MBN** es  
 10 dueño de los inmuebles ubicados en el Camino  
 11 Publico C-doscientos cuarenta y tres, altura  
 12 Kilometro dos coma cinco, Comuna de Diego de  
 13 Almagro, Provincia de Chañaral, Región de  
 14 Atacama; amparados por la inscripción global  
 15 que rola a fojas ciento once vuelta numero  
 16 ciento cinco del Registro de Propiedad del  
 17 Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
 18 Almagro, correspondiente al año mil  
 19 novecientos noventa y seis; singularizados en  
 20 el Plano Número cero tres dos cero dos guion  
 21 ocho nueve cinco C.R., con los roles,  
 22 superficies y deslindes que según Plano son:  
 23 **Lote a):** Con una superficie aproximada de  
 24 doscientos diez coma cero cero hectáreas;  
 25 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos  
 26 con el número siete mil guion setenta y tres:  
 27 **NORESTE:** Terrenos fiscales en línea quebrada  
 28 de cuatro parcialidades que unen los puntos  
 29 BA, BC, CD y DE en seiscientos ochenta y tres  
 30 coma cincuenta y seis metros, ciento ochenta



1 coma setenta y nueve metros, mil ciento  
2 ochenta y dos coma ochenta y cuatro metros y  
3 seiscientos nueve coma once metros,  
4 respectivamente; **SURESTE**: Terrenos fiscales en  
5 línea recta que une los vértices EF en mil  
6 trescientos catorce coma diez metros;  
7 **SUROESTE**: Cañería agua que lo separa del Lote  
8 b en línea recta que une los vértices FG en  
9 dos mil novecientos cincuenta y ocho coma  
10 treinta y cinco metros; **OESTE**: Terrenos  
11 fiscales que lo separan de servidumbre  
12 judicial Causa Rol número cinco dos tres uno  
13 guion dos mil once, Primer Juzgado de Copiapó,  
14 Minera Lejano Oeste en línea recta que unen  
15 los vértices GH en seiscientos cuarenta y  
16 siete coma setenta y uno metros y terrenos  
17 fiscales que lo separan de servidumbre  
18 judicial Causa Rol numero dos uno ocho guión  
19 dos mil doce, Primer Juzgado de Copiapó,  
20 Minera Lejano Oeste en línea recta que une los  
21 vértices HA en ochenta y siete coma noventa y  
22 ocho metros. **Lote b)**: con una superficie  
23 aproximada de ciento cuarenta coma cero cero  
24 hectáreas; enrolado en el Servicio de  
25 Impuestos Internos con el número siete mil  
26 guion setenta y cuatro; **NORESTE**: Cañería de  
27 agua que lo separa del Lote a en línea recta  
28 que unen los vértices LI en dos mil  
29 novecientos cincuenta y cuatro coma sesenta y  
30 cinco metros; **SURESTE**: Terrenos fiscales en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO

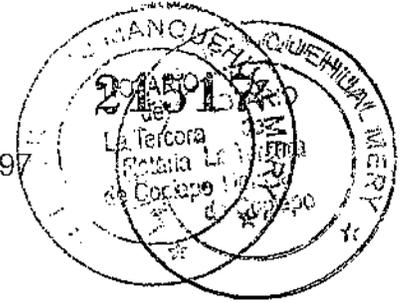


1 línea recta que unen los vértices IJ en  
 2 cuatrocientos cincuenta coma veinte metros;  
 3 **SUROESTE:** Terrenos fiscales en línea recta que  
 4 une los vértices JK en dos mil trescientos  
 5 cinco coma setenta y tres metros; **OESTE:**  
 6 Terrenos fiscales en línea recta que une los  
 7 vértices KL en mil doscientos dos coma setenta  
 8 y ocho metros. Se deja constancia que los  
 9 Cuadros coordenadas UTM señalados en el Plano  
 10 número cero tres dos cero dos guion ocho nueve  
 11 cinco C.R., forman parte integrante del  
 12 correspondiente Decreto, y cuyo Plano se  
 13 protocoliza en este mismo acto y de  
 14 conformidad a lo señalado en la cláusula  
 15 Trigésima Primera del presente instrumento.-  
 16 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.-** En virtud de  
 17 lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,  
 18 inciso tercero del D.L. número mil novecientos  
 19 treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
 20 siete, por el presente instrumento el  
 21 **Ministerio de Bienes Nacionales** viene en  
 22 otorgar la Concesión Onerosa de los inmuebles  
 23 fiscales singularizados en la cláusula  
 24 anterior, a la sociedad **ANDES MAINSTREAM SpA,**  
 25 persona jurídica del giro de su denominación,  
 26 y para quien acepta su representante legal, la  
 27 cual declara que acepta en todas su partes los  
 28 términos de la presente Concesión establecidos  
 29 en el Decreto Exento número seiscientos  
 30 setenta y siete de ocho de Mayo de dos mil



1 trece, modificado por Resolución Exenta numero  
2 mil trescientos setenta y cinco de veintidós  
3 de Mayo de dos mil trece, ambos del MBN y el  
4 presente Contrato, a fin de ejecutar y  
5 desarrollar el proyecto energético "Parque  
6 Solar Diego de Almagro" de una potencia  
7 instalada de al menos cien MW, con sus obras  
8 específicas, de acuerdo al cronograma  
9 programado de actividades acompañado, siendo  
10 responsable de su financiamiento, suministro e  
11 instalación de equipos, ejecución de las obras  
12 y obtención de los permisos necesarios, así  
13 como operar, mantener y explotar las  
14 instalaciones durante todo el plazo de la  
15 Concesión. Como contraprestación el  
16 Concesionario pagará al MBN la renta  
17 establecida en la clausula Duodécima del  
18 presente Contrato.- **SEXTO:- ESTADO DEL**  
19 **INMUEBLE FISCAL.-** El inmueble se concede  
20 como especie y cuerpo cierto, en el estado en  
21 que se encuentra y que es de conocimiento de  
22 la Sociedad Concesionaria, con todos sus  
23 derechos, usos, costumbres y servidumbres  
24 activas y pasivas, libre de hipotecas,  
25 prohibiciones, interdicciones y litigios.-  
26 **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-** La presente  
27 Concesión onerosa directa contra proyecto, se  
28 otorga por un plazo de veinticinco años,  
29 contado desde la fecha de suscripción del  
30 presente Contrato de Concesión. Este plazo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 comprende las etapas de construcción,  
 2 operación y abandono.- **OCTAVO:- ENTREGA**  
 3 **MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega material  
 4 del inmueble se hará una vez suscrito el  
 5 presente contrato, mediante Acta de Entrega,  
 6 firmada por la Sociedad Concesionaria a través  
 7 de representante habilitado para estos efectos  
 8 y por la Secretaría Regional Ministerial de  
 9 Bienes Nacionales de Atacama a través de uno  
 10 de sus fiscalizadores regionales.- **NOVENO:-**  
 11 **DECLARACIONES.-** a) La Sociedad Concesionaria  
 12 declara expresamente que toda la información  
 13 entregada al Ministerio de Bienes Nacionales,  
 14 como asimismo, la que en el futuro le entregue  
 15 con motivo del presente Contrato, proyecto y  
 16 sus anexos, son y serán fiel expresión de la  
 17 verdad, estando en pleno conocimiento que si  
 18 se comprobare falsedad de la información  
 19 entregada por el Concesionario, o de la que en  
 20 el futuro entregue, se harán efectivas las  
 21 responsabilidades penales y civiles que en  
 22 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
 23 posibilidad de poner término a la Concesión  
 24 por incumplimiento grave de las obligaciones  
 25 de la Sociedad Concesionaria. b) El  
 26 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
 27 se obliga por el presente Contrato como una  
 28 persona diligente y prudente, y en  
 29 concordancia con las mejores prácticas y  
 30 políticas de un gestor de este tipo de



1 proyectos, respondiendo por tanto hasta la ✓  
2 culpa leve. c) La Sociedad Concesionaria asume  
3 la total responsabilidad técnica, económica y  
4 financiera del emprendimiento y la totalidad ✓  
5 de los riesgos asociados. d) La Sociedad  
6 Concesionaria es responsable del  
7 funcionamiento, financiamiento, suministro e  
8 instalación de equipos, ejecución de las obras  
9 y obtención de los permisos necesarios, así  
10 como operar, mantener y explotar las  
11 instalaciones durante todo el plazo de la  
12 Concesión en conformidad con lo establecido en ✓  
13 el presente Contrato. e) La Sociedad  
14 Concesionaria asumirá plena responsabilidad  
15 por el terreno fiscal concesionado, velando ✓  
16 por su cuidado durante todo el plazo de la  
17 Concesión.- **DECIMO:- A) DEL PROYECTO A**  
18 **DESARROLLAR.-** La Sociedad Concesionaria se  
19 obliga a desarrollar en el inmueble fiscal el  
20 **proyecto** denominado "Parque Solar Diego de  
21 **Almagro"** con una potencia instalada total de  
22 al menos cien MW. La Sociedad Concesionaria  
23 podrá realizar variaciones al proyecto, sin  
24 necesidad de autorización previa del  
25 **Ministerio de Bienes Nacionales**, siempre que  
26 ellas no alteren elementos esenciales del  
27 proyecto, entendiéndose por tales la generación ✓  
28 de energía mediante fuentes de energía  
29 renovable no convencional, la potencia mínima  
30 a generar y el plazo para desarrollar el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONDO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 proyecto. **B) PLAZOS DE CONSTRUCCION**  
 2 **ASOCIADOS.-** El plazo para desarrollar el  
 3 proyecto será de treinta y seis meses, contado  
 4 desde la fecha de suscripción de la escritura  
 5 pública de concesión y hasta que la totalidad  
 6 del proyecto solar se encuentre en condiciones  
 7 de inyectar energía al Sistema Interconectado  
 8 Central (SIC). **C) DEL CUMPLIMIENTO DEL**  
 9 **PROYECTO.-** El proyecto se tendrá por cumplido  
 10 una vez que el Parque Fotovoltaico se  
 11 encuentre en condiciones de inyectar al menos  
 12 cien MW de energía al Sistema Interconectado  
 13 Central (SIC), hecho que se verificará  
 14 mediante una declaración por escrito del  
 15 **CDEC-SIC**, que informe que el Parque  
 16 Fotovoltaico está en condiciones de despachar  
 17 al menos cien MW de energía al sistema. Dicho  
 18 informe deberá ser presentado a la Secretaría  
 19 Regional Ministerial de Bienes Nacionales,  
 20 quién deberá certificar el cumplimiento del  
 21 proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
 22 quince días hábiles desde su recepción.-  
 23 **UNDECIMO:- PRORROGAS.-** Previo al vencimiento  
 24 del plazo antes señalado, la Sociedad  
 25 Concesionaria podrá solicitar por escrito y  
 26 por razones fundadas la prórroga de dicho  
 27 plazo, por una vez, no pudiendo ser ésta mayor  
 28 a catorce meses. La referida solicitud será  
 29 analizada por el Ministerio de Bienes  
 30 Nacionales, quien resolverá fundadamente el

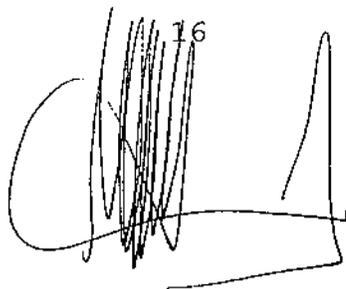


1 otorgamiento de dicha prórroga. No obstante lo  
2 anterior, en caso de incumplimiento de los  
3 plazos que dependan de terceros por actos no  
4 imputables a la Sociedad Concesionaria, éstos  
5 podrán ser prorrogados por el Ministerio,  
6 hasta por un plazo que dependerá de la  
7 complejidad de la situación planteada, no  
8 pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo  
9 original de construcción del proyecto  
10 comprometido equivalente a treinta y seis  
11 meses. Con todo, la suma de todos los plazos  
12 otorgados en calidad de prórrogas no podrán  
13 exceder en caso alguno el plazo original de  
14 construcción del proyecto comprometido  
15 equivalente a treinta y seis meses.- ✓  
16 **DUODECIMO:- RENTA CONCESIONAL.-** La Sociedad  
17 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de  
18 Bienes Nacionales una renta anual, equivalente  
19 en moneda nacional, a **mil setecientas**  
20 **cincuenta Unidades de Fomento**, desglosándose  
21 en **mil cincuenta Unidades de Fomento**, para el  
22 **Lote a**, y **setecientas Unidades de Fomento**, ✓  
23 para el **Lote b**. La renta concesional será pagada al  
24 contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de  
25 Fomento a la fecha de su pago efectivo, y se devengará por  
26 cada año contractual. El pago de la primera renta  
27 concesional se efectúa en este acto, a través  
28 de depósito de fecha siete de Junio de dos mil  
29 trece, en la Cuenta Corriente número uno dos  
30 uno cero nueve cero seis dos nueve dos seis, ✓

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

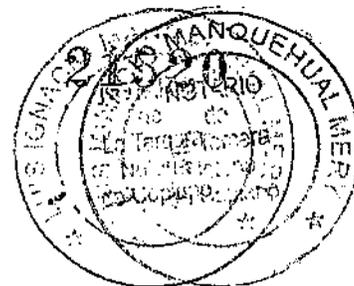


1 declarando el MBN haberlo recibido a su entera  
2 satisfacción. A partir del segundo año, la  
3 renta deberá pagarse dentro de los diez  
4 primeros días del primer mes correspondiente ✓  
5 a cada año contractual.- **DECIMOTERCERO:-**  
6 **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-** El incumplimiento  
7 del pago oportuno de la renta anual constituye  
8 causal de incumplimiento grave de las  
9 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No  
10 obstante lo anterior, el Concesionario podrá  
11 subsanar tal incumplimiento dentro de los  
12 cuarenta días administrativos siguientes al  
13 vencimiento de cada período de pago; atraso  
14 que dará derecho al MBN para cobrar una multa  
15 de tres Unidades de Fomento, por cada día de ✓  
16 atraso durante todo dicho período. Sin  
17 perjuicio de lo dispuesto en el numeral  
18 vigésimo sexto y vigésimo séptimo, y en virtud  
19 de lo establecido en el numeral segundo del  
20 artículo sesenta y dos c) del Decreto Ley  
21 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
22 novecientos setenta y siete, las partes de  
23 común acuerdo vienen en convenir que en caso  
24 de no pago de la renta concesional dentro del  
25 plazo estipulado o dentro del plazo de  
26 subsanación antes señalado, se pondrá  
27 término automático a la concesión, sin  
28 necesidad de solicitar la constitución del ✓  
29 Tribunal Arbitral, restituyéndose el inmueble  
30 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el

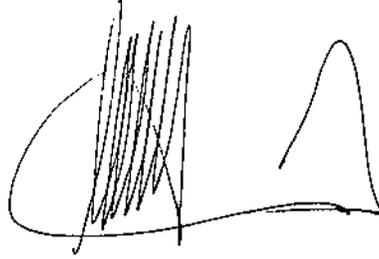
16  


1 numeral decimonoveno.- **DECIMOCUARTO:- OTRAS**  
2 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de  
3 las obligaciones contenidas en el Decreto Ley  
4 número mil novecientos treinta y nueve y la  
5 legislación aplicable, el Concesionario de  
6 obliga a: a) **Obligación de notificar al**  
7 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
8 Concesionario se obliga a dar inmediata  
9 notificación escrita al **MBN** de: (i) el  
10 comienzo de cualquier disputa o proceso con  
11 cualquier autoridad gubernamental en relación  
12 al inmueble o terreno concesionado; (ii)  
13 cualquier litigio o reclamo, disputas o  
14 acciones, que se entablen con relación al  
15 inmueble o terreno concesionado y los derechos  
16 que el Fisco tiene sobre el mismo; (iii) la  
17 ocurrencia de cualquier incidente o situación  
18 que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
19 Concesionario para operar y mantener el  
20 inmueble objeto de este Contrato; (iv) la  
21 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia  
22 que haga imposible, para el Concesionario, el  
23 cumplimiento de las obligaciones que le impone  
24 el presente Contrato de Concesión. b)  
25 **Obligaciones de carácter ambiental: (I).-**  
26 Durante las diversas etapas del proyecto la  
27 Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda  
28 la normativa ambiental vigente, en especial  
29 con la Ley de Bases Generales del Medio  
30 Ambiente número diecinueve mil trescientos y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación  
2 de obtener todos los permisos y autorizaciones  
3 sectoriales que, conforme a la legislación  
4 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
5 del proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
6 dispuesto en el artículo sesenta del D.L. mil  
7 novecientos treinta y nueve y sus  
8 modificaciones, cuando las leyes y reglamentos  
9 exijan como requisito ser propietario del  
10 terreno en que recae la concesión, la Sociedad  
11 Concesionaria podrá solicitar todos los  
12 permisos y aprobaciones que se requieran para  
13 realizar en el bien inmueble concesionado las  
14 inversiones necesarias para el cumplimiento  
15 del proyecto. **(II).**- De acuerdo con lo  
16 informado por el Servicio Agrícola y Ganadero  
17 de la Región de Atacama, no es necesario  
18 establecer otras obligaciones forestales o de  
19 protección del medio ambiente, distintas a las  
20 señaladas en la legislación vigente, pero está  
21 sometida a la legislación vigente sobre  
22 Protección de los Recursos Naturales  
23 Renovables, por lo que deberá tomar y mantener  
24 todas las medidas tendientes a resguardar la  
25 flora, fauna y aguas del lugar; **c) Otras**  
26 **Obligaciones específicas del Concesionario:**  
27 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas  
28 anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda  
29 sujeta, además, a las siguientes obligaciones:  
30 **i)** Deberá cumplir con la Carta Gantt, así como

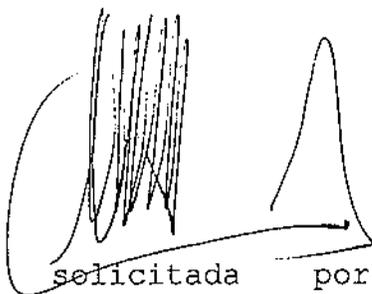


1 con la metodología de trabajo, plazos y demás  
2 aspectos de acuerdo a lo señalado en el  
3 proyecto presentado. ii) La Sociedad  
4 Concesionaria deberá considerar toda aquella  
5 obra que proporcione seguridad vial en  
6 cumplimiento con las consideraciones  
7 ambientales y normas de Vialidad Nacional del  
8 Ministerio de Obras Públicas. iii) La Sociedad  
9 Concesionaria deberá dar inicio a la Etapa de  
10 Operación del Proyecto, en la fecha que  
11 indique en su Proyecto, sin perjuicio de lo  
12 dispuesto en la cláusula Undécima. iv) La  
13 Sociedad Concesionaria se obliga a asegurar la  
14 continuidad de los servicios de provisión de  
15 energía mientras el presente Contrato se  
16 encuentre vigente. Para estos efectos, la  
17 Sociedad Concesionaria deberá atender, en las  
18 materias objeto del Contrato y sin derecho a  
19 ningún pago adicional, cualquier incidente o  
20 accidente que se produzca, con el fin de  
21 retomar la operación del Parque Fotovoltaico  
22 en el menor plazo posible. v) La Sociedad  
23 Concesionaria, deberá entregar anualmente,  
24 durante todo el período de la concesión una  
25 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario  
26 será entregado por la Secretaría Regional  
27 Ministerial de Atacama, y a través de la cual  
28 informará al Ministerio de Bienes Nacionales  
29 sobre el estado y uso del inmueble  
30 asignado. vi) La Sociedad Concesionaria deberá

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
E-mail \ notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

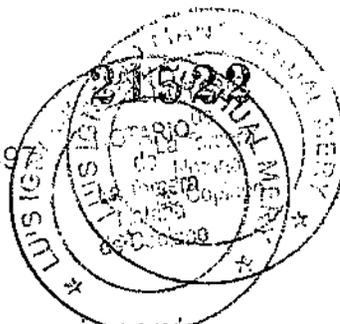


1 ajustarse a las normas, preceptos,  
2 prohibiciones y limitaciones contenidas en las  
3 leyes y reglamentos que rigen las zonas  
4 fronterizas del país, debiendo además, aceptar  
5 el uso total o parcial del inmueble, de  
6 acuerdo a las directivas que formule la  
7 Dirección Nacional de Fronteras y Limites del ✓  
8 Estado, respecto de medidas generales o  
9 especiales tendientes a consolidar la política  
10 territorial del Supremo Gobierno.-  
11 **DECIMOQUINTO:- FISCALIZACION DEL PROYECTO POR**  
12 **PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de controlar  
13 el fiel cumplimiento del Contrato, el  
14 Ministerio de Bienes Nacionales podrá realizar  
15 las inspecciones que estime pertinentes a  
16 través de la Unidad de Fiscalización, con el ✓  
17 objeto de velar por la correcta ejecución de  
18 las obras, infraestructura y actividades que  
19 comprende el proyecto, a fin de que ellas se  
20 encuentren permanentemente en estado de servir  
21 para los fines contemplados en el proyecto  
22 comprometido. En las inspecciones podrá  
23 requerirse la participación de funcionarios o  
24 especialistas de otros servicios que se estime  
25 pertinente por el Ministerio de Bienes ✓  
26 Nacionales, en atención a la especialidad y  
27 características de la fiscalización. El  
28 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
29 para el cumplimiento de esta obligación,  
30 debiendo entregar la totalidad de la ✓

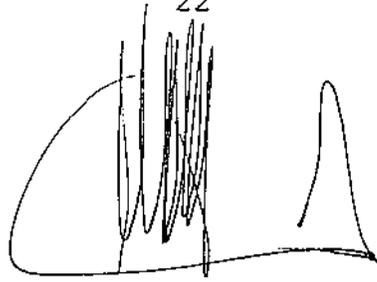


1 información solicitada por el MBN.-  
2 **DECIMOSEXTO:-** El MBN asume únicamente la  
3 obligación de garantizar su dominio exclusivo  
4 sobre el inmueble otorgado en concesión, y que  
5 nadie turbará la concesión de la Sociedad  
6 Concesionaria amparándose en la calidad de  
7 titular del dominio de dicho inmueble. Sin  
8 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
9 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre  
10 el inmueble objeto de la Concesión para  
11 amparar caminos y/o tendidos de  
12 infraestructura, tales como cables eléctricos,  
13 cables de telecomunicaciones, cañerías u  
14 otros, siempre que estos no afecten la  
15 construcción u operación del Proyecto. En este  
16 contexto la Sociedad Concesionaria acepta  
17 expresamente la facultad del Ministerio  
18 declarando su completa conformidad. De  
19 cualquier forma, en caso que el Consejo de  
20 Defensa del estado notifique al MBN demandas  
21 de servidumbres que pudieran afectar al  
22 inmueble concesionado, el Ministerio informará  
23 dicha situación en el más breve plazo posible  
24 a la Sociedad Concesionaria, a fin de que la  
25 sociedad esté informada de esta situación.-  
26 **DECIMOSEPTIMO:-** **DECRETO APROBATORIO Y**  
27 **OBLIGACION DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE**  
28 **CONCESION.-** Suscrito el Contrato de Concesión,  
29 éste deberá ser aprobado mediante el acto  
30 administrativo correspondiente, el cual le

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

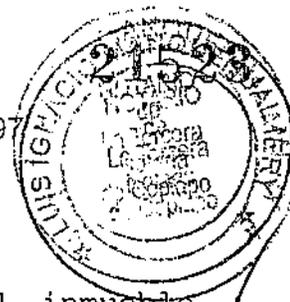


1 será notificado a la Sociedad Concesionaria  
2 por la Secretaría Regional Ministerial de  
3 Bienes Nacionales de Atacama, mediante carta  
4 certificada, la que se entenderá practicada  
5 desde el tercer día siguiente hábil a su  
6 recepción en la Oficina de Correos  
7 correspondiente. Una vez que se encuentre  
8 totalmente tramitado el acto administrativo  
9 que aprueba el Contrato referido, la Sociedad  
10 Concesionaria deberá inscribir la  
11 correspondiente escritura pública de  
12 Concesión, en el Registro de Hipotecas y  
13 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
14 competente, así como también, anotarla al  
15 margen de la inscripción de dominio del  
16 inmueble fiscal concesionado, entregando una  
17 copia para su archivo en el Ministerio de  
18 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta  
19 días hábiles, contado desde la fecha de la  
20 notificación del decreto aprobatorio del  
21 Contrato. El incumplimiento por parte de la  
22 Sociedad Concesionaria de efectuar su  
23 inscripción y anotación dentro de los plazos  
24 establecidos para el efecto, dará derecho al  
25 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin  
26 efecto la presente Concesión mediante la  
27 dictación del Decreto respectivo, sin  
28 perjuicio de la facultad del Ministerio de  
29 hacer efectiva la boleta de garantía  
30 acompañada. El presente contrato queda sujeto

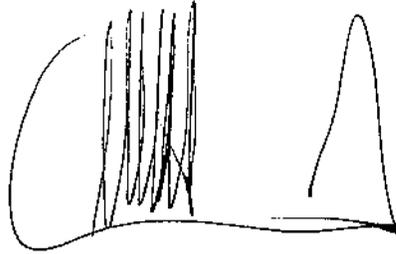


1 a la condición suspensiva consistente en que  
2 se encuentre totalmente tramitado el acto  
3 aprobatorio del contrato. En tanto ello no  
4 ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al  
5 margen de la inscripción fiscal el contrato de ✓  
6 concesión, en el Conservador de Bienes Raíces  
7 Correspondiente.- **DECIMOCTAVO:- PROPIEDAD DE**  
8 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**  
9 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura, y  
10 mejoras que introduzca, construya o instale la  
11 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos  
12 que incorpore para su mantenimiento,  
13 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad  
14 Concesionaria, al igual que aquellos elementos  
15 o equipos que conforme al Plan de Abandono ✓  
16 deba separar o llevarse, sin detrimento del  
17 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos  
18 que deban permanecer en el terreno fiscal, de  
19 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,  
20 pasaran a dominio del MBN de pleno derecho,  
21 sin derecho a pago alguno, en el momento en  
22 que se produzca la restitución del inmueble.-  
23 **DECIMONOVENO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**  
24 **CONCESIONADO:** La Sociedad Concesionaria deberá  
25 restituir el inmueble otorgado en Concesión,  
26 una vez finalizada ésta por cualquiera de las  
27 causales señaladas en la clausula Vigésimo ✓  
28 Sexta, en el mismo estado en que le fue  
29 entregado de acuerdo a lo establecido en el  
30 plan de abandono, salvo acuerdo en contrario

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 con el **MBN**. A fin de restituir el inmueble  
2 fiscal en el estado antes señalado, la  
3 Sociedad Concesionaria deberá elaborar un plan  
4 de abandono para estos efectos con los  
5 estándares internacionales de la industria en  
6 esta materia, el cual deberá ser sometido a la  
7 aprobación del **MBN** con una anticipación de al  
8 menos tres años al término del plazo de la  
9 Concesión. Para el caso que la Sociedad  
10 Concesionaria no retire todos los activos de  
11 su propiedad, el **MBN** podrá exigir el  
12 cumplimiento forzado de la obligación y/o  
13 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
14 pago de los gastos que implique el retiro de  
15 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía  
16 de fiel cumplimiento del contrato y/o disponer  
17 de cualquier forma de los activos de la  
18 Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos  
19 activos han pasado a dominio del **MBN** de pleno  
20 derecho sin derecho a pago al Concesionario.  
21 En caso que el contrato de concesión termine  
22 por incumplimiento grave de las obligaciones  
23 del Concesionario, éste contara con un plazo  
24 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
25 incumplimiento grave efectuada por el tribunal  
26 arbitral o del término automático del contrato  
27 por no pago de la renta concesional, para  
28 proceder con el retiro de los activos;  
29 transcurrido el cual, el **MBN** procederá según  
30 lo antes señalado.- **VIGESIMO:- IMPUESTOS:** La

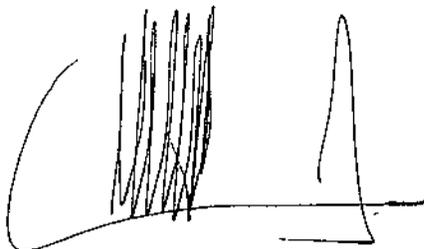


1 Sociedad Concesionaria será responsable de  
2 todos los Impuestos que se apliquen al  
3 Concesionario y/o a las actividades que éste  
4 desarrolle en virtud de este Contrato, que  
5 surjan de este Contrato o de las actividades  
6 que lleve a cabo la Sociedad Concesionaria en  
7 el cumplimiento de las obligaciones que por  
8 éste se le imponen. Especialmente deberá pagar  
9 todos los derechos, impuestos, tasas,  
10 contribuciones y otros gravámenes y  
11 cualesquiera otros desembolsos que procedieren  
12 de acuerdo a las Normas Legales aplicables en  
13 relación a la construcción, operación y  
14 mantenimiento del Proyecto.- **VIGESIMO**  
15 **PRIMERO:- GARANTIAS: A) Garantía de seriedad**  
16 **de la Oferta:** El documento de garantía de  
17 seriedad de la oferta de Concesión, tomado por  
18 la Sociedad Concesionaria a nombre del  
19 Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco  
20 Santander de Chile, Oficina de Santiago,  
21 consistente en una boleta de garantía no  
22 endosable a favor del **MBN** número cero uno cero  
23 ocho cinco nueve seis de fecha dieciséis de  
24 Mayo de dos mil trece, por la cantidad de  
25 **trescientos sesenta coma cero cero cero cero**  
26 **Unidades de Fomento**, le será devuelta una vez  
27 suscrita la escritura pública de concesión,  
28 efectuada la inscripción de la concesión en el  
29 Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
30 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 y anotada al margen de la inscripción fiscal,  
2 dentro del plazo señalado en el numeral  
3 decimoséptimo. En el evento que estas  
4 obligaciones no se cumplan, la garantía se  
5 ingresará a beneficio fiscal, salvo causas  
6 debidamente justificadas. Dicho documento  
7 deberá ser renovado por la Sociedad  
8 Concesionaria las veces que sea necesario, con  
9 a lo menos ocho días hábiles de anticipación a  
10 la fecha de su vencimiento, y así  
11 sucesivamente, hasta la suscripción e  
12 inscripción de la escritura pública de  
13 concesión en el Conservador de Bienes Raíces  
14 respectivo. En caso contrario, el Ministerio  
15 de Bienes Nacionales se reserva el derecho de  
16 hacerla efectiva. **B) Primera Garantía de fiel**  
17 **Cumplimiento del Contrato y de las**  
18 **obligaciones que se originan para el**  
19 **Concesionario:** - La Sociedad Concesionaria a  
20 fin de garantizar el fiel cumplimiento del  
21 contrato de concesión ha hecho entrega de una  
22 póliza de seguro, tomada por la Sociedad  
23 Concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
24 del Seguro de Crédito y garantía, número dos punto dos  
25 punto cero catorce mil ochocientos ochenta y cinco, con  
26 vencimiento siete de Junio de dos mil dieciséis,  
27 por un monto de **cuatro mil quinientas,**  
28 **Unidades de Fomento.** El documento de garantía  
29 será restituido a la Sociedad Concesionaria,  
30 dentro del plazo de cinco días hábiles desde



1 el ingreso de la solicitud de devolución en la  
2 Secretaría Regional Ministerial, junto con la  
3 declaración del CDEC-SIC que acredite que el  
4 Parque Fotovoltaico se encuentra en  
5 condiciones de inyectar al menos cien MW de  
6 energía al Sistema Interconectado Central ✓  
7 (SIC); En el caso de existir prórrogas será  
8 responsabilidad del Concesionario mantener  
9 vigente dicha garantía hasta que se acredite  
10 ante el Ministerio de Bienes Nacionales la  
11 construcción del Parque Fotovoltaico, y que  
12 éste se encuentra en condiciones de despachar  
13 energía al sistema, en la forma antes  
14 dispuesta, debiendo ser ésta renovada por la  
15 Sociedad Concesionaria con a lo menos diez  
16 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
17 vencimiento, con una nueva vigencia no  
18 inferior a doce meses. En caso contrario, el  
19 Ministerio deberá hacer efectiva la garantía ✓  
20 de fiel cumplimiento de construcción del  
21 proyecto. **C) Segunda Garantía de fiel**  
22 **Cumplimiento del Contrato y de las**  
23 **obligaciones que se originan para el**  
24 **Concesionario:** Previo al vencimiento de la  
25 boleta señalada en el punto anterior, la  
26 Concesionaria deberá reemplazarla por una ✓  
27 segunda garantía, consistente en alguno de los  
28 siguientes instrumentos: a) Boleta de garantía  
29 bancaria irrevocable, pagadera a la vista,  
30 emitida por una entidad bancaria o financiera

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 chilena o con representación y domicilio en  
 2 Chile; **b)** Póliza de seguro de ejecución  
 3 inmediata, la cual deberá ser extendida por  
 4 una compañía de seguros domiciliada en Chile,  
 5 especializada en el otorgamiento de este tipo  
 6 de instrumentos de garantía. La garantía  
 7 deberá ser emitida a nombre del Ministerio de  
 8 Bienes Nacionales, por un monto  
 9 correspondiente a dos rentas concesionales  
 10 anuales y su vigencia abarcará todo el plazo  
 11 de la concesión, más doce meses. La boleta de  
 12 garantía o póliza deberá indicar en su texto:  
 13 "Para garantizar el fiel y oportuno  
 14 cumplimiento del contrato de concesión". El  
 15 documento de garantía le será devuelto a la  
 16 Sociedad Concesionaria una vez terminado el  
 17 contrato de concesión por alguna de las  
 18 causales establecidas en el presente contrato  
 19 concesional y que el inmueble fiscal sea  
 20 restituido a conformidad del Ministerio. Será  
 21 responsabilidad de la concesionaria mantener  
 22 vigente dicha garantía por todo el plazo de la  
 23 concesión. **D)** El **MBN** tendrá derecho a hacer  
 24 efectiva las garantías antes establecidas, sin  
 25 necesidad de fallo o autorización previa de la  
 26 Sociedad Concesionaria, en caso de verificarse  
 27 una causal de incumplimiento grave de las  
 28 obligaciones de la Sociedad Concesionaria,  
 29 debidamente acreditada por el Ministerio, sin  
 30 derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de



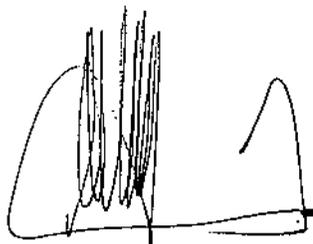
1 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
2 y la eventual resolución del Contrato.- ✓  
3 **VIGESIMO SEGUNDO:- CONTRATOS DE PRESTACION DE**  
4 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá  
5 celebrar los contratos de prestación de  
6 servicios que estime pertinentes para la  
7 construcción y operación del proyecto de  
8 generación de energía fotovoltaica, en cuyo  
9 caso se mantendrán inalteradas las  
10 obligaciones asumidas por la Sociedad  
11 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
12 de incluir en los contratos que celebre con  
13 los prestadores de servicios las mismas ✓  
14 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
15 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**  
16 **TERCERO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
17 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
18 Desplazamiento y crea su Registro, en su  
19 Título II artículo seis establece que podrá  
20 constituirse prenda sobre el derecho de  
21 Concesión onerosa sobre bienes fiscales  
22 constituido al amparo del artículo sesenta y  
23 dos B del D.L. número mil novecientos treinta  
24 y nueve, por lo cual la Sociedad Concesionaria ✓  
25 podrá otorgar en garantía el derecho de  
26 Concesión que emane del Contrato de Concesión  
27 respectivo, o los ingresos o los flujos  
28 futuros que provengan de la explotación de la  
29 Concesión, con el solo objeto de garantizar  
30 cualquiera obligación que se derive directa o

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 indirectamente de la ejecución del proyecto.  
 2 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro  
 3 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a  
 4 lo dispuesto en el Título IV del texto legal  
 5 precitado, y además deberá anotarse al margen  
 6 de la inscripción de la Concesión efectuada en  
 7 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
 8 Conservador de Bienes Raíces competente.-

9 **VIGESIMO CUARTO:- TRANSFERENCIA DEL**  
 10 **CONTRATO.-** La Sociedad Concesionaria, podrá  
 11 transferir la Concesión como un solo todo,  
 12 comprendiendo todos los derechos y  
 13 obligaciones que emanen del Contrato de  
 14 Concesión, a una persona jurídica de  
 15 nacionalidad chilena. El adquirente de la  
 16 Concesión deberá cumplir todos los requisitos  
 17 y condiciones exigidas al primer concesionario  
 18 de acuerdo a lo exigido en el presente  
 19 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
 20 deberá autorizar la transferencia, para lo  
 21 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
 22 de todos los requisitos por parte del  
 23 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
 24 días siguientes a la recepción de la solicitud  
 25 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
 26 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
 27 entenderá autorizada.- **VIGESIMO QUINTO:-**  
 28 **MULTAS.-** En caso de incumplimiento o  
 29 infracción de las obligaciones del  
 30 Concesionario establecidas en el presente



1 Contrato, del Decreto Exento número  
2 seiscientos setenta y siete, de ocho de Mayo  
3 de dos mil trece y Resolución Exenta número  
4 mil trescientos setenta y cinco de veintidós  
5 de Mayo de dos mil trece, ambos del Ministerio  
6 de Bienes Nacionales, del proyecto  
7 comprometido y la legislación pertinente, el  
8 Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
9 contractual, una multa de hasta **mil Unidades**  
10 **de Fomento**, monto que se aplicará por cada una  
11 de las obligaciones que hayan sido  
12 incumplidas. La multa será fijada  
13 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
14 Nacionales, mediante resolución fundada a  
15 proposición del Secretario Regional  
16 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
17 La resolución antes referida será notificada a  
18 la Sociedad Concesionaria mediante carta  
19 certificada, la cual se entenderá practicada  
20 desde el tercer día hábil siguiente a su  
21 recepción en la oficina de correos  
22 correspondiente. Ésta tendrá el plazo de  
23 treinta días para pagar la multa o reclamar de  
24 su procedencia, por escrito, ante la  
25 Subsecretaria de Bienes Nacionales. Si la  
26 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
27 aplicación o monto de la multa dentro del  
28 plazo antes señalado se tendrá ésta por no  
29 objetada, sin que se puedan interponer  
30 reclamos con posterioridad. Este reclamo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
 2 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
 3 siguientes a su presentación. El pago de la  
 4 multa no exime a la Sociedad Concesionaria del  
 5 cumplimiento de sus otras obligaciones. El no  
 6 pago de la multa dentro del plazo establecido  
 7 para el efecto, constituirá causal de  
 8 incumplimiento grave de las obligaciones del  
 9 Contrato de Concesión. Lo establecido  
 10 precedentemente es sin perjuicio de la  
 11 aplicación de las demás sanciones establecidas  
 12 en presente Contrato, especialmente la  
 13 facultad para hacer efectivas las garantías  
 14 descritas en la clausula Vigésima Primera y  
 15 del derecho del Ministerio de exigir la  
 16 indemnización que en derecho corresponda. A  
 17 fin de establecer la procedencia de las multas  
 18 antes señaladas, se deja constancia, que la  
 19 Sociedad Concesionaria no estará exenta de  
 20 responsabilidad ni aún en los casos en que los  
 21 incumplimientos sean consecuencia de contratos  
 22 que celebre con terceras personas.- **VIGESIMO**  
 23 **SEXTO:- EXTINCION DE LA CONCESION:** Sin  
 24 perjuicio de las causales establecidas en el  
 25 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley  
 26 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
 27 novecientos setenta y siete, se estipulan para  
 28 este Contrato las siguientes causales de  
 29 extinción de la Concesión: a) Cumplimiento del  
 30 Plazo: El Contrato se extinguirá por el

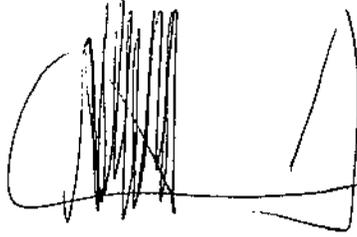


1 cumplimiento del Plazo contractual. La  
2 Sociedad Concesionaria deberá en este caso  
3 retirar todos los activos de su propiedad, de  
4 acuerdo a lo establecido en su Plan de ✓  
5 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
6 parcialmente, el MBN podrá cobrar a la  
7 Sociedad Concesionaria el pago de los gastos ✓  
8 que implique el retiro de dichos bienes. b) ✓  
9 Mutuo acuerdo entre las Partes: Las partes  
10 podrán poner término al Contrato de común  
11 acuerdo en cualquier momento dentro del plazo  
12 contractual y en las condiciones que estimen  
13 convenientes. El MBN sólo podrá concurrir al  
14 acuerdo si los acreedores que tengan  
15 constituida a su favor la prenda establecida  
16 en la Ley número veinte mil ciento noventa  
17 consintieran en alzarla o aceptaren  
18 previamente y por escrito dicha extinción ✓  
19 anticipada. c) Ocurrencia de algún hecho o ✓  
20 circunstancia que haga imposible usar o gozar  
21 del bien para el objeto o destino de la ✓  
22 Concesión. d) Incumplimiento grave de las ✓  
23 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
24 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
25 Concesión se extinguirá, en caso que la  
26 Sociedad Concesionaria incurra en  
27 incumplimiento grave de las obligaciones  
28 contempladas en el presente Contrato. Sin  
29 perjuicio de las multas que procedan, se ✓  
30 considerarán causales de Incumplimiento grave

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 de las obligaciones de la Sociedad  
2 Concesionaria las siguientes, sin que éstas  
3 tengan el carácter de taxativas: i) No pago de  
4 la renta concesional. Sin perjuicio de lo  
5 dispuesto en la clausula décimo tercera. ii)  
6 No pago oportuno de las multas aplicadas por  
7 el Ministerio. iii) No destinar el inmueble  
8 fiscal para el objeto exclusivo de la presente  
9 Concesión. iv) No constitución o no renovación  
10 de las garantías en los plazos previstos en el  
11 presente Contrato. v) Ceder la totalidad o  
12 parte del Contrato sin autorización del MBN;  
13 vi) Demoras no autorizadas en la etapa de  
14 construcción del proyecto. vii) La falta de  
15 veracidad en la información que deba  
16 proporcionar la Sociedad Concesionaria al MBN.  
17 Viii) Que la Sociedad Concesionaria no cumpla  
18 o no ejecute cualquiera de las obligaciones  
19 esenciales estipuladas en el presente  
20 Contrato, tales como la falta de ejecución o  
21 abandono de las obras de construcción del  
22 proyecto, y para las cuales el MBN califique  
23 que no sería apropiado, efectiva o suficiente  
24 una multa financiera, conforme a la clausula  
25 Vigésimo Quinta. La declaración de  
26 incumplimiento grave de las obligaciones del  
27 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al  
28 tribunal arbitral establecido en la clausula  
29 vigésimo séptima. Declarado el incumplimiento  
30 grave de las obligaciones del Concesionario



1 por el tribunal arbitral, se extingue el  
2 derecho del primitivo Concesionario para  
3 explotar la Concesión y el Ministerio  
4 procederá a designar un interventor, que sólo  
5 tendrá las facultades necesarias para velar  
6 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,  
7 siéndole aplicables las normas del artículo  
8 doscientos, número uno al cinco de la Ley  
9 número dieciocho mil ciento setenta y cinco,  
10 sobre quiebras. Este interventor responderá de  
11 culpa leve. El Ministerio deberá proceder,  
12 además, a licitar públicamente y en el plazo  
13 de ciento ochenta días corridos, contado desde  
14 la declaración, el Contrato de Concesión por  
15 el plazo que le reste. Las bases de la  
16 licitación deberán establecer los requisitos  
17 que habrá de cumplir la nueva concesionaria.  
18 Al asumir la nueva concesionaria, cesará en  
19 sus funciones el interventor que se haya  
20 designado. La declaración de incumplimiento  
21 grave de las obligaciones del Concesionario  
22 hará exigibles los créditos que se encuentren  
23 garantizados con la prenda que hubiere  
24 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
25 harán efectivos en el producto de la  
26 licitación con preferencia a cualquier otro  
27 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
28 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
29 **VIGESIMO SEPTIMO:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**  
30 Las controversias o reclamaciones, que se

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 produzcan con motivo de la interpretación o  
2 aplicación del Contrato de Concesión o a que  
3 dé lugar su ejecución, serán resueltas por un  
4 Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo  
5 sesenta y tres del D.L. mil novecientos  
6 treinta y nueve, de mil novecientos setenta y  
7 siete, que actuará en calidad de árbitro  
8 arbitrador, de acuerdo a las normas  
9 establecidas en los artículos seiscientos  
10 treinta y seis y siguientes del Código de  
11 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
12 por tres miembros, don **Alfonso Domeyko**  
13 **Letelier**, chileno, abogado, Cédula de  
14 Identidad número diez millones seiscientos  
15 setenta y cinco mil setecientos cincuenta y  
16 uno guión ocho, en su calidad de Jefe de la  
17 División Jurídica del MBN, don **Juan Francisco**  
18 **Mackenna Huidobro**, abogado, como representante  
19 designado por la Sociedad Concesionaria, y por  
20 don **Sergio Urrejola Monckeberg**, abogado, como  
21 representante designado de común acuerdo,  
22 quien presidirá este tribunal. Las partes  
23 declaran expresamente que el reemplazo de  
24 cualquiera de los árbitros designados en este  
25 acto, motivado por cualquier circunstancia, no  
26 constituirá bajo ningún respecto una  
27 modificación o enmienda al presente Contrato,  
28 el que subsistirá en todas sus partes no  
29 obstante el nombramiento de nuevos árbitros,  
30 sea que éstos se nombren independientemente



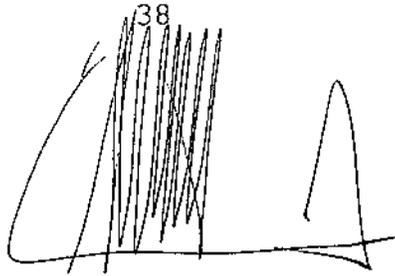
1 por cada una de las partes o de común acuerdo  
2 por las mismas. Los honorarios de los  
3 integrantes del Tribunal designados por cada  
4 una de las partes serán pagados por la parte  
5 que lo designa. Los honorarios del Presidente  
6 del Tribunal serán pagados por ambas partes,  
7 por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las  
8 costas que se determinen en la correspondiente  
9 resolución judicial.- **VIGESIMO OCTAVO:-**  
10 **EXENCION DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.-** a) De  
11 acuerdo a lo establecido en el artículo  
12 sesenta y dos d), del D.L. mil novecientos  
13 treinta y nueve, el Fisco no responderá por  
14 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
15 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
16 la explotación de la misma se ocasionaren a  
17 terceros después de haber sido celebrado el  
18 Contrato de Concesión, los que serán  
19 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
20 Concesionaria. b) El Fisco no responderá por  
21 ocupaciones de ningún tipo, siendo de  
22 responsabilidad de la Sociedad Concesionaria  
23 su desocupación, renunciando desde ya, a  
24 cualquiera reclamación o acción en contra del  
25 Fisco por estas causas.- **VIGESIMO NOVENO:-**  
26 **DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario deberá  
27 tomar todas las precauciones para evitar daños  
28 a terceros y al personal que trabaja en el  
29 proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las  
30 precauciones para evitar daños a otras

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONDO 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 propiedades fiscales o de terceros y al medio  
2 ambiente durante la construcción y explotación  
3 del proyecto. La Sociedad Concesionaria  
4 responderá de todo daño, atribuible a su culpa  
5 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la  
6 ejecución de la obra o de su explotación, se  
7 cause a terceros, al personal que trabaje o  
8 preste servicios en el Proyecto y al medio  
9 ambiente.- **TRIGESIMO:- RESPONSABILIDAD**  
10 **LABORAL DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN**  
11 **CASO DE SUBCONTRATACION.- a) Responsabilidad**  
12 **del Concesionario frente a la Subcontratación:**  
13 El Concesionario podrá subcontratar los  
14 servicios que sean necesarios para ejecutar y  
15 desarrollar los Proyectos de Concesión que  
16 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso  
17 de subcontratación de servicios o de cualquier  
18 otra intervención de terceros en una o ambas  
19 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
20 único responsable ante el **MBN**, para todos los  
21 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
22 presente Contrato. **b) Responsabilidad laboral**  
23 **del Concesionario:** Asimismo, para todos los  
24 efectos legales, el Concesionario tendrá la  
25 responsabilidad total y exclusiva de su  
26 condición de empleador con todos sus  
27 trabajadores, quedando especialmente sujeto a  
28 las disposiciones contenidas en el Código del  
29 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos  
30 sobre prevención de riesgos, y a las demás

38

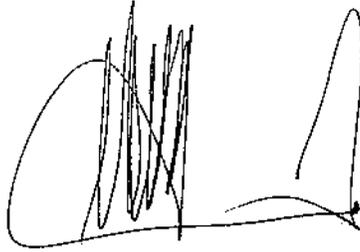


1 normas legales que sean aplicables a la  
2 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO PRIMERO:-**  
3 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.-** Las partes  
4 dejan constancia que el proyecto "Parque Solar  
5 Diego de Almagro", su respectiva Carta Gantt y  
6 el Plano del inmueble individualizado en la  
7 clausula Cuarta, se tienen como parte  
8 integrante del presente Contrato y se  
9 protocolizan con esta fecha y en esta misma  
10 Notaría al final del Registro de Instrumentos  
11 bajo los números ochocientos veinticinco,  
12 ochocientos veintiséis y ochocientos  
13 veintisiete. En caso de existir discrepancia  
14 entre lo señalado en el proyecto y lo señalado  
15 en el Decreto Exento número seiscientos  
16 setenta y siete de ocho de Mayo de dos mil  
17 trece, rectificado por Resolución Exenta  
18 numero mil trescientos setenta y cinco de  
19 veintidós de Mayo de dos mil trece del MBN,  
20 y/o contrato concesional, prevalecerá los  
21 dispuesto en estos últimos documentos.-  
22 **TRIGESIMO SEGUNDO:- ACUERDO INTEGRO.-** Este  
23 Contrato y los documentos que lo conforman de  
24 acuerdo a lo señalado en el numeral anterior,  
25 constituye el acuerdo íntegro entre las partes  
26 con respecto a las materias objeto de él, y no  
27 existe ninguna interpretación oral o escrita,  
28 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
29 expresas o implícitas, que no se hayan  
30 establecido expresamente en este Contrato o no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 se hayan incorporado por referencia.- ✓  
 2 **TRIGESIMO TERCERO:- DIVISIBILIDAD.-** La  
 3 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
 4 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
 5 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda  
 6 parte o cláusula inválida o inexigible se  
 7 considerará separada de este Contrato,  
 8 obligándose las Partes a negociar, de  
 9 buena fe, una modificación a tal cláusula ✓  
 10 inválida o inexigible, con el objeto de  
 11 cumplir con la intención original de las  
 12 Partes.- **TRIGESIMO CUARTO:- NOTIFICACIONES.-**  
 13 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
 14 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
 15 otras comunicaciones que se deban entregar en  
 16 cumplimiento de este Contrato, serán en  
 17 español, debiendo realizarse por carta  
 18 certificada, la que se entenderá practicada ✓  
 19 desde el tercer día hábil siguiente a su  
 20 recepción en la oficina de correos  
 21 correspondiente.- **TRIGESIMO QUINTO:- RESERVA**  
 22 **DE ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes  
 23 **Nacionales**, se reserva la facultad de ejercer  
 24 las acciones legales correspondientes, ante  
 25 los organismos competentes, en caso de ✓  
 26 incumplimiento por parte de la Sociedad  
 27 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
 28 establecidas en el presente Contrato de  
 29 Concesión.- **TRIGESIMO SEXTO:- GASTOS.-** Serán  
 30 de cargo del Concesionario todos los gastos, ✓



1 derechos e impuestos derivados de la  
2 celebración del presente Contrato, así como de  
3 sus inscripciones, anotaciones y eventuales  
4 modificaciones, sean éstos originados antes,  
5 durante o al término del Contrato de  
6 Concesión.- **TRIGESIMO SEPTIMO:- SUSCRIPCION**  
7 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa  
8 constancia que la presente escritura pública  
9 se suscribe por las partes dentro del plazo de  
10 treinta días hábiles contados desde la  
11 publicación en extracto de fecha dieciséis de  
12 Mayo de dos mil trece, del Decreto Exento que  
13 otorga la Concesión directa contraproyecto,  
14 número seiscientos setenta y siete, de ocho de  
15 Mayo de dos mil trece, rectificado por  
16 Resolución Exenta numero mil trescientos  
17 setenta y cinco, de veintidós de Mayo de dos  
18 mil trece, del Ministerio de Bienes Nacionales  
19 y se ajusta a las normas legales contenidas en  
20 el D.L. número mil novecientos treinta y nueve  
21 de mil novecientos setenta y siete, y sus  
22 modificaciones.- **TRIGESIMO OCTAVO:- ITEM**  
23 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la  
24 presente Concesión se imputarán al Item:  
25 catorce cero uno cero uno cero cuatro cuatro  
26 uno igual "Ventas de Activos Físicos-Terrenos"  
27 y se ingresarán transitoriamente al  
28 Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes  
29 Nacionales. Los recursos se destinarán y  
30 distribuirán en la forma establecida en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 artículo catorce de la Ley número veinte mil  
 2 seiscientos cuarenta y uno.- **TRIGESIMO**  
 3 **NOVENO:- PODER.-** Se faculta al portador de  
 4 copia autorizada de la presente escritura para  
 5 requerir y firmar las anotaciones,  
 6 inscripciones y subinscripciones que procedan ✓  
 7 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
 8 Asimismo, se faculta al **Secretario Regional**  
 9 **Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama** en  
 10 representación del **Fisco** y a don **José Ignacio**  
 11 **Escobar Troncoso** y a don **Christian Roy Evans**  
 12 **Rahal**, en representación de la Sociedad  
 13 Concesionaria, para que cualquiera de estos  
 14 dos últimos, actuando conjuntamente con el  
 15 representante del Fisco puedan realizar los  
 16 actos y/o suscribir cualquier escritura de  
 17 aclaración, modificación, rectificación y/o  
 18 complementación al Contrato de Concesión, en  
 19 caso de ser necesario para su correcta  
 20 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces ✓  
 21 competente, siempre y cuando éstas no  
 22 impliquen modificar términos de la esencia o  
 23 naturaleza del contrato.- **CUADRAGESIMO:-**  
 24 **EJEMPLARES:** El contrato se firma en dos  
 25 ejemplares del mismo tenor quedando uno en  
 26 poder de cada parte.- **PERSONERIAS:-** La  
 27 personería de don **DANIEL ALEJANDRO HUENCHO**  
 28 **MORALES**, Secretario Regional Ministerial de  
 29 Bienes Nacionales de la Región de Atacama,  
 30 para comparecer en representación del **FISCO**,

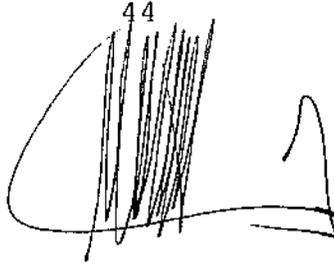


1 consta en Decreto número cincuenta y cinco, de  
2 fecha veintidós de Junio de dos mil doce, del  
3 Ministerio de Bienes Nacionales; **por su parte,**  
4 la personería de don **JOSE IGNACIO ESCOBAR**  
5 **TRONCOSO** para comparecer en representación de  
6 la Concesionaria "**Andes Mainstream SpA**",  
7 consta de escritura pública de fecha  
8 diecinueve de Diciembre de dos mil ocho,  
9 otorgada ante don Fernando Alzate Claro,  
10 Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza  
11 Escalas, Notario Público Titular de la  
12 Decimosexta Notaría de Santiago, las que no  
13 se insertan por ser conocidas de las partes y /  
14 por haberlas tenido ala vista el Notario que  
15 autoriza.- **POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA,**  
16 consta de Póliza de Seguro de Garantía, tomada /  
17 por **Andes Mainstream SpA**, RUT numero **setenta y**  
18 **seis millones treinta y siete mil treinta y**  
19 **siete guión uno**, con domicilio en **Avenida**  
20 **Apoquindo número cuatro mil setecientos, Piso**  
21 **diez, Comuna de Las Condes, ciudad de**  
22 **Santiago**, afianzado **Andes Mainstream SpA**,  
23 Póliza número dos punto dos punto cero catorce  
24 mil ochocientos ochenta y cinco, Ramo fiel  
25 cumplimiento de contrato, fecha vigencia las  
26 doce horas de siete de Junio de dos mil trece,  
27 hasta las doce horas de siete de Junio de dos  
28 mil dieciséis, Plazo mil noventa y seis días,  
29 materia fiel cumplimiento de contrato, monto  
30 asegurado cuatro mil quinientas Unidades de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 Fomento, asegurado Ministerio de Bienes  
 2 Nacionales, RUT sesenta y un millones  
 3 cuatrocientos dos mil guión ocho, total de la  
 4 póliza prima neta doscientos setenta coma  
 5 veinticinco Unidades de Fomento, IVA cincuenta  
 6 y un coma treinta y cinco Unidades de Fomento,  
 7 prima total trescientas veintiuna coma  
 8 cincuenta y nueve Unidades de Fomento, fecha  
 9 de emisión seis de Junio de dos mil trece,  
 10 tomada en Cesce Chile Aseguradora S.A., la que  
 11 no se inserta por ser conocida de las partes y /  
 12 por haberla tenido a la vista el Notario que  
 13 autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE**  
 14 **INGRESO NUMERO CERO TREINTA Y TRES**, en su  
 15 parte pertinente, es del siguiente tenor:  
 16 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región  
 17 de Atacama. Comprobante de Ingreso número cero  
 18 treinta y tres. En Copiapó, a siete días del  
 19 mes de Junio del año dos mil trece, la /  
 20 sociedad **ANDES MAINSTREAM SPA, Rut setenta y**  
 21 **seis millones treinta y siete mil treinta y**  
 22 **siete guión uno**, domiciliada en calle  
 23 Apoquindo número cuatro mil setecientos, piso  
 24 diez, Comuna de las Condes, Santiago, pagó en  
 25 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
 26 Nacionales, la suma de cuarenta millones cinco  
 27 mil ciento cinco pesos (cuarenta millones  
 28 cinco mil ciento cinco pesos), es decir, mil  
 29 setecientas cincuenta U.F., (al valor de la  
 30 U.F. del día siete de Junio del año dos mil



1 trece, equivalente a veintidós mil ochocientos  
2 sesenta coma cero seis), correspondiente al  
3 pago de la primera renta concesional de los  
4 inmuebles fiscales ubicados en Camino público  
5 C-doscientos cuarenta y tres, altura Km. Dos  
6 coma cinco, Comuna de Diego de Almagro,  
7 Provincia de Chañaral, Región de Atacama,  
8 amparado bajo la inscripción global que rola a  
9 nombre del fisco a fojas ciento once vuelta  
10 número ciento cinco del Registro de Propiedad  
11 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
12 Almagro, correspondiente al año mil  
13 novecientos noventa y seis, singularizado en  
14 el plano número cero tres mil doscientos dos  
15 guión ochocientos noventa y cinco C.R. Dicha  
16 suma corresponde al pago de la primera renta  
17 concesional de la propiedad señalada  
18 precedentemente y de conformidad con lo  
19 dispuesto en el Decreto Exento número  
20 seiscientos setenta y siete de fecha ocho de  
21 Mayo de dos mil trece, rectificado por  
22 Resolución Exenta número mil trescientos  
23 setenta y cinco, de fecha veintidós de Mayo de  
24 dos mil trece. El presente monto ha ingresado  
25 a la cuenta Fiscal número uno dos uno cero  
26 nueve cero seis dos nueve dos seis, denominada  
27 "Secretaría Regional Ministerial- Concesiones  
28 Onerosas de Inmuebles Fiscales de la Región de  
29 Atacama".- Hay una firma ilegible. Virginia  
30 Urquieta García. Encargada Administración de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONONO 212901 - FAX 240497  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 Bienes.- Hay una firma ilegible. Daniel  
 2 Huencho Morales. Secretario Regional  
 3 Ministerial de Bienes Nacionales Región de  
 4 Atacama.- Hay un timbre que dice: Ministerio  
 5 de Bienes Nacionales Secretaría Regional  
 6 Ministerial Tercera Región.- DHM/VUG/CCE. CC:  
 7 -Unidad Jurídica (c.i). -Unidad de  
 8 Administración y Finanzas (c.i.). -Archivo".-  
 9 Conforme.- **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE**  
 10 **ROLES DE AVALUO**, de los inmuebles objeto del  
 11 presente contrato, en su parte pertinente, es  
 12 del siguiente tenor: "Solicitud número uno  
 13 cuatro cinco uno tres dos tres. Nombre de  
 14 Comuna: **Diego de Almagro**. Código de Comuna:  
 15 tres mil ciento dos. Tot. Unid. Vend.: dos.  
 16 **Certificado Número cinco siete seis cuatro**  
 17 **siete nueve**. Asignación de Roles de Avalúo en  
 18 Trámite. (Valido por seis meses a contar de la  
 19 fecha: siete Junio dos mil trece). (No elimina  
 20 los requisitos de autorización municipal para  
 21 enajenar). Nombre del Prop.: **Seremi Bienes**  
 22 **Nacionales**. RUT Prop.: sesenta y un millones  
 23 novecientos treinta y ocho mil setecientos  
 24 guión siete. La Tercera Dirección Regional  
 25 Copiapó. Certifica que el siguiente Número de  
 26 Rol Matriz: **cero guión cero**. Con acceso  
 27 principal ubicado en **cam publ C guión**  
 28 **doscientos cuarenta y tres**. Darán origen a los  
 29 nuevos roles de avalúo que a continuación se  
 30 detallan: **Direcc. Del Nuevo Predio (Unid.**



1 Vendible) Ubicación o Calle: P cero tres mil  
2 doscientos dos guión ochocientos noventa y  
3 cinco CR. Número: Lote a. Detalle: Cam Publ C  
4 guión doscientos cuarenta y tres. Rol de  
5 Avalúo: siete mil guión setenta y tres.  
6 Direcc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible)  
7 Ubicación o Calle: P cero tres mil doscientos  
8 dos guión ochocientos noventa y cinco CR.  
9 Número: Lote b. Detalle: Cam Publ C guión  
10 doscientos cuarenta y tres. Rol de Avalúo:  
11 siete mil guión setenta y cuatro. Se extiende  
12 el presente Certificado para ser presentado en  
13 la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,  
14 según corresponda. Observaciones: Avalúo  
15 estimativo de terreno vigente al primer  
16 Semestre de dos mil trece asciende a la suma  
17 de: Rol siete mil guión setenta y tres,  
18 ochocientos treinta y seis mil diez pesos, y  
19 Rol siete mil guión setenta y cuatro,  
20 quinientos cincuenta y siete mil trescientos  
21 cuarenta pesos.- Hay una firma ilegible. Firma  
22 y Timbre Servicio de Impuestos Internos. Hay  
23 un timbre que dice: Servicio de Impuestos  
24 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó  
25 Departamento Regional Avaluaciones".-  
26 Conforme.- Escritura extendida en conformidad  
27 a minuta redactada por la Abogado de la  
28 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
29 Nacionales de la Región de Atacama doña  
30 Patricia General Gahona, y remitida por correo

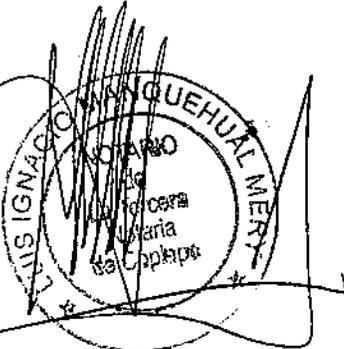
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FON0 212901 - FAX 240497  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
2 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
3 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
4 Repertorio del Registro de Instrumentos  
5 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el  
6 número dos mil ciento noventa y uno/dos mil trece.DOY

7 FE: 

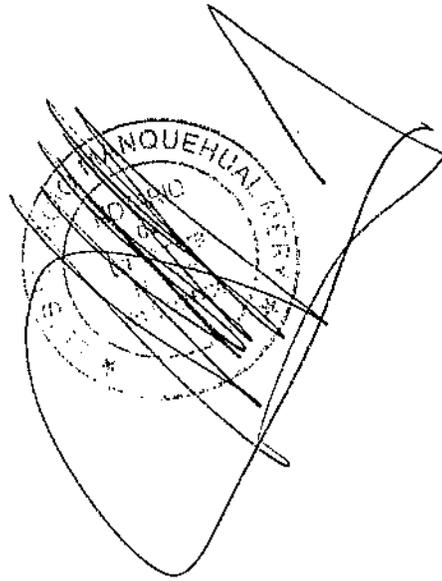
10  
11  
12  
13  
14 DANIEL A. HUENCHO M. JOSE I. ESCOBAR T.  
15 C.I. N° 15.086.850-5 C.I. N° 19.332.888-6  
16 p. FISCO DE CHILE p. ANDES MAINSTREAM SpA



28 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO  
29 ESTA COPIA  
30 COPIAPO 07 JUN. 2013



**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**ESTELADO CONF. G. N. 3 G. I.**



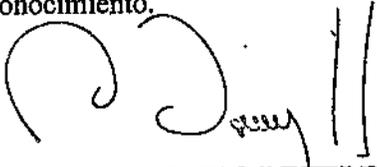
Anótase, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/expediente N°031CS562464.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

